



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N06223-002

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 019N06223-002 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL HOSPITALARIO, GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA HOSPITALES DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR Y UNIDADES MÉDICAS TRANSFERIDAS A IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", (PARTIDAS 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 Y 28), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **INFRA, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRYOINFRA, S.A DE C.V.** (PARTICIPANTE B), REPRESENTADAS POR EL **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y EN FORMA CONJUNTA CON "**EL INSTITUTO**" SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de abril de 2023, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023**, con una vigencia a partir del 01 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, por la cantidad mínima de **\$79,516,557.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$198,791,291.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 5 (cinco) y 6 (seis)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N06223-002

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

I.1.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062423 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000982-2023, de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Con oficio número 520301073200/D644/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, la Supervisora Médica del Programa IMSS-Bienestar en Baja California, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su anuencia para incrementar el monto mínimo y máximo de la partida 1 del contrato primigenio hasta un 20% (veinte por ciento), documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 59-54-81-61-0722/7119 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio a fin de

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>MODIFICATORIO</b>  <b>Nº 1 (UNO)</b>  <b>AL CONTRATO</b>  <b>019N06223-002</b></p>
---	---	---

incrementar el monto mínimo y máximo de la partida 1 del contrato primigenio hasta un 20% (veinte por ciento), remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.5.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2023/11626 de fecha 08 de diciembre de 2023, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** En atención a la petición formulada por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura del Programa IMSS-Bienestar, así como de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de incrementar el monto mínimo y máximo del contrato primigenio.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 12 de octubre de 2023, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, para incrementar el monto mínimo y máximo de la partida 1 del contrato primigenio hasta un 20% (veinte por ciento), bajo las mismas condiciones contractuales del contrato primigenio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando el servicio a **“EL INSTITUTO”** en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N06223-002

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”**, convienen incrementar hasta un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de la partida 1 del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico modificando para tal efecto el primer párrafo de la Cláusula Segunda del Contrato primigenio, para quedar de la siguiente manera:

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$79,558,181.20 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$198,895,351.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

...  
...

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N06223-002

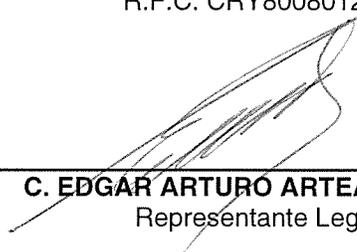
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **08 de diciembre de 2023**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"  
INFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)  
R.F.C. INF891031LT4  
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)  
R.F.C. CRY800801222

  
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA

Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA  
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

De conformidad con el Oficio No. 59-54-81-61-0722/1823 de fecha 05 de abril de 2023

  
C. MANUEL CERVANTES OCAMPO

Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar  
R.F.C. [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS  
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA  
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

  
RRSR/HBJ/JMHN/JCMC

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019N06223-002**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



JMHV CM7

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2023/11626

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2023.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**

Titular de la División de Contratos.

**Presente.**

Me refiero al oficio 59 54 81 61 0722/7119 y sus anexos, recibido en la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, por medio del cual el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato 019N06223-002, formalizado con las empresas INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., para la prestación del servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para Hospitales del programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-Bienestar para el ejercicio fiscal 2023", (partidas 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28), derivado del procedimiento de licitación LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, dentro de las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

La Titular de la División.



Con copia para:

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.-Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez. - Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS- Bienestar. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

GSR

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Recibido*



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco  
VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

**SIN TEXTO**



Of. No. 59-54-81-61-0722/7119

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2023

Lic. José Gonzalo Badillo Marino  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

Me refiero al fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023, celebrada para la contratación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023", que derivó la formalización del Contrato Abierto número 019N06223-002 con una vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, específicamente para el Programa IMSS-Bienestar por un Monto Máximo de la partida 1 de \$ 520,301.00 y un Monto Mínimo de \$ 208,121.00 las cantidades incluyen IVA.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; cláusula séptima del contrato y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS, se solicita que, a través de su conducto, se realicen las gestiones correspondientes para la modificación de la ampliación del contrato, el cual consistirá en:

Incrementar en un 20% el monto máximo de la partida 1 del contrato abierto número 019N06223-002, el cual equivale a un importe de \$104,060.20 (ciento cuatro mil sesenta y cinco pesos 20/100 M.N), conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1

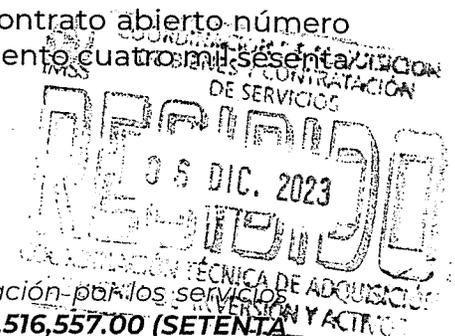
Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

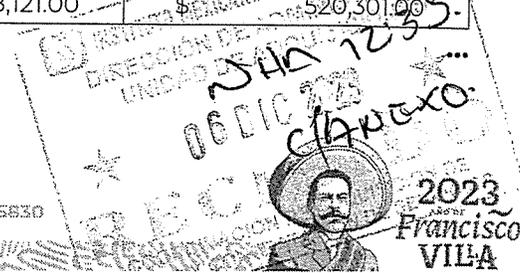
"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de **\$79,516,557.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$ 198,791,291.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

**2.- Montos a contratar**

No. Partida	U.O.	ESTADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	52	BAJA CALIFORNIA	\$ 208,121.00	\$ 520,301.00



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Of. No. 59-54-81-61-0722/7119

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2023

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$ 79,558,181.20 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,895,351.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

2.- Montos a contratar

Table with 5 columns: No. Partida, U.O., ESTADO, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Row 1: 1, 52, BAJA CALIFORNIA, \$ 249,745.20, \$ 624,361.20

Así mismo, se adjunta para tal efecto, la documentación soporte que a continuación se describe:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000982-2023
✓ Oficio de solicitud de anuencia al proveedor
✓ Escrito de aceptación del proveedor
✓ Justificación de ampliación

Por lo anterior, este documento deja sin efectos el oficio número 59-54-81-61-0722/6741 de fecha 21 de noviembre de 2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez
Titular de la Coordinación

Validó

Manuel Esteban González Garcés
Departamento de Servicios Generales

Elaboró y Revisó

Felipe A. Flores Antonio
Oficina de Control de Servicios

Copia: Dr. Manuel Cervantes Ocampo. - Titular de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.
Dra. María Gabriela Fernández Cisneros.- Supervisora Médica del Programa IMSS-Bienestar en Baja California.





Justificación que funda y motiva la procedencia del incremento del monto del contrato número 019N06223-002 para la partida 1, celebrado el 14 de abril de 2023, para la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR, para el ejercicio fiscal 2023"

**Antecedentes**

Con fecha 30 de marzo de 2023, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la División de Contratos de Activos y Logística, mediante Acta de Fallo notificó a la empresa INFRA S.A. DE C.V., en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., la adjudicación de las partidas 1, 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 28 del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023.

El contrato 019N06223-002 para la prestación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para los Hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas transferidas a IMSS-BIENESTAR, para el ejercicio fiscal 2023, específicamente partida 1, fue formalizado el 14 de abril de 2023 por un importe máximo de \$198,791,291.00 (Ciento noventa y ocho millones setecientos noventa y un mil doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios ofertados por el licitante adjudicado señalado en el párrafo que antecede; cuya prestación del servicio inició a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023 conforme características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los anexos 2 (dos) y 3(tres) del contrato en las instalaciones de las unidades médicas ubicadas en los estados de Baja California, Baja California Sur, Coahuila, Chihuahua, Durango, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz Norte, Zacatecas, CDMX Sur.

El contrato 019N06223-002 establece en la Cláusula Séptima que por razones fundadas y explícitas podrán ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de El Proveedor.

Mediante oficio No. 520301073200/D644/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, se solicitó a la empresa INFRA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. DE C.V., su anuencia respecto a que si aceptaba la ampliación del 20% al importe asignado a la partida 1 pactado en el referido contrato, tendiendo en cuenta la necesidad de dar continuidad y no interrumpir la prestación del servicio por ser considerado soporte de vida.

Con fecha 12 de octubre de 2023, se recibió el escrito del proveedor, en el cual emitió respuesta afirmativa de aceptación del incremento al monto máximo de la **partida 1** por un importe de \$ 104,060.20 (ciento cuatro mil sesenta pesos 20/100 M.N), bajo los mismos términos, condiciones y precios pactados en el contrato antes mencionado.

**Fundamento**

El artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone lo siguiente:

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Art. 52. Las Dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Asimismo, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece a su literalidad lo siguiente:

Art. 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor **incrementar la cantidad** de bienes adquiridos o arrendados o de los **servicios** contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo incremento del monto del contrato.

## Justificación

El Programa IMSS-Bienestar requiere los instrumentos jurídicos que amparan el servicio materia de estudio, como parte sustantiva en la atención médica que se proporciona en las unidades médicas del Instituto y para realizar las acciones necesarias e indispensables en la atención de enfermedades respiratorias que incrementan en esta época invernal, así también, como medida complementaria que permitirá salvaguardar la salud y la integridad física de los pacientes hospitalizados que requieren en el tratamiento el uso de Oxígeno Medicinal.

Resalta por su importancia que la solicitud de que se realice el Convenio Modificatorio al contrato primigenio número 019N06223-002, nace para brindar continuidad al instrumento suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la persona moral INFRA S. A. de C. V., en participación conjunta con CRYOINFRA S. A. de C. V., para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que de no contar con el suministro del oxígeno hospitalario medicinal en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades médicas hospitalarias del Programa IMSS-Bienestar en Baja California, se causaría perjuicio del interés social a la salud y a la vida.





Lo anterior se robustece con la necesidad de que las Unidades Médicas del Programa IMSS-Bienestar en los Órganos de Operación Desconcentradas (OOAD), cuenten con el instrumento jurídico solicitado que otorgue certeza legal y seguridad jurídica en la administración del servicio en comento, así como, que el presente requerimiento cumple en sus extremos lo previsto en la legislación aplicable para la realización de los convenios modificatorios a los contratos primigenios, toda vez que las modificaciones solicitadas en ningún momento implican otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Al realizar la ampliación solicitada, se mantienen los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato, además, se cuenta con la anuencia del proveedor que manifiesta tener la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna, aunado a que el contrato se encuentra vigente y el OOAD cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el incremento.

En este sentido, y a fin de cubrir la demanda del servicio de suministro de oxígeno hospitalario considerado como soporte de vida, se solicita llevar a cabo las gestiones administrativas conducentes, a efecto de realizar la ampliación al contrato, por la cantidad de \$ 104,060.20 (Ciento cuatro mil sesenta pesos 20/100 m.n.) a fin de cubrir la demanda solicitada por los Hospitales Rurales correspondientes a la partida 1 para la atención de los pacientes.

Por lo anterior, el Programa IMSS-BIENESTAR requiere ampliar los instrumentos jurídicos que amparan el servicio considerado como soporte de vida para atender la demanda de los pacientes que requieren hospitalización y/o cirugías, como parte sustantiva en la prestación de los servicios médicos que se proporciona en las Unidades Médicas; el cual consistirá en:

Incrementar en un 20% el monto máximo de la partida 1 del contrato abierto número 019N06223-002, el cual equivale a un importe de \$104,060.20 (ciento cuatro mil sesenta pesos 20/100 M.N), conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$79,516,557.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,791,291.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

2.- Montos a contratar

No. Partida	U.O.	ESTADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	52	BAJA CALIFORNIA	\$ 208,121.00	\$ 520,301.00

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS





Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$ 79,558,181.20 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,895,351.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

2.- Montos a contratar

Table with 5 columns: No. Partida, U.O., ESTADO, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Row 1: 1, 52, BAJA CALIFORNIA, \$ 249,745.20, \$ 624,361.20

Conclusión

Derivado de lo expuesto que fue motivado y justificado en apego a la normativa aplicable, se concluye, que con la modificación solicitada no implica otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, en virtud que se respetan los mismos términos, condiciones y precios, pactados en el contrato primigenio.

Esta situación garantiza la continuidad interrumpible de los servicios, mediante la celebración del convenio modificatorio y en consecuencia se obtienen las mejores condiciones de precio y oportunidad previstas en el artículo 134 constitucional toda vez que la opción solicitada permite obtener el servicio de manera eficaz y eficiente, así como también, resultar transparente por derivarse de un contrato celebrado por Licitación Pública.

Autorizó

Handwritten signature of Dr. Manuel Cervantes Ocampo

Dr. Manuel Cervantes Ocampo Titular de la Unidad

Revisó

Handwritten signature of Manlio Fabio González Garcés

Manlio Fabio González Garcés Departamento de Servicios Generales

Validó

Handwritten signature of Mtro. Luis Fernando Tagliabuè Rodríguez

Mtro. Luis Fernando Tagliabuè Rodríguez Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura

Elaboró

Handwritten signature of Felipe A. Flores Antonio

Felipe A. Flores Antonio Oficina de Control de Servicios





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA  
CALIFORNIA  
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN IMSS BIENESTAR

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO:  
NOMBRE Y FIRMA POR CONSIDERARSE  
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A  
LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS  
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY  
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

Vicente Guerrero B.C., a 10 de octubre de 2023

Oficio No. 520301073200/D644/2023

Edgar Arturo Arteaga Luna  
Representante Legal  
Infra, S.A. de C.V.  
Cryoinfra, S.A. de C.V.

Recibi  
10-04-2023

Me refiero al fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023, celebrada para la contratación del Servicio de "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales para hospitales del Programa IMSS-Bienestar y Unidades Médicas Transferidas a IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2023", que derivó la formalización del Contrato Abierto número 019N06223-002 a nombre de sus representadas y el cual tiene una vigencia a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, y con un Monto Máximo de la partida 1 de \$ 520,301.00 y un Monto Mínimo de \$ 208,121.00 las cantidades incluyen IVA.

Al respecto, se solicita su aprobación y anuencia para que se realicen las gestiones correspondientes para la modificación de la cláusula segunda por la ampliación al contrato número 019N06223-002, que se tiene celebrado con las empresas por usted representadas y el cual consistirá en:

Incrementar el monto máximo de la partida 1 por un importe de \$104,060.20 (ciento cuatro mil sesenta pesos 20/100 M.N), bajo los mismos términos, condiciones y precios pactados en el contrato de referencia derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023, conforme a lo siguiente:

**PARTIDA 1**

Dice:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

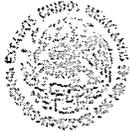
"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$79,516,557.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,791,291.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS

ANEXOS

Hoja 1 de 3

DIVISIÓN DE CONTRATOS





00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

**2.- Montos a contratar**

No. Partida	U.O.	ESTADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	52	BAJA CALIFORNIA	\$ 208,121.00	\$ 520,301.00

Debe decir:

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$ 79,558,181.20 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,895,351.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

**2.- Montos a contratar**

No. Partida	U.O.	ESTADO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	52	BAJA CALIFORNIA	\$ 249,745.20	\$ 624,361.20

Quedando de la siguiente manera:

No. Contrato	Proveedor	Monto Máximo	Incremento	Monto Máximo Final
019N06223-002	Infra, S.A. de C.V. Cryoinfra, S.A. de C.V.	\$198,791,291.00	\$104,060.20	\$198,895,351.20

Así mismo, deberá informar si sus representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA  
CALIFORNIA  
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS  
COORDINACIÓN IMSS BIENESTAR

Lo anterior se solicita con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; cláusula séptima del contrato y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



Dra. María Gabriela Fernández Cisneros  
Administrador del Contrato

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hoja 3 de 3



**SIN TEXTO**



Ciudad de México, a 12 de octubre de 2023

Dra. María Gabriela Fernández Cisneros
Administradora del Contrato
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrado en Baja California

En atención a la solicitud realizada en el oficio No. 520301073200/D644/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, a nombre de mis representadas Infra, S.A. de C.V. y Cryoinfra, S.A. de C.V., me permito informar que apruebo y ratifico aceptar la modificación solicitada a la cláusula segunda del contrato en los mismos términos propuestos para que se realice el convenio modificatorio de incremento al contrato con número 019N06223-002, y que consistirá en:

El incremento al monto máximo de la partida 1 por un importe de \$ 104,060.20 (ciento cuatro mil sesenta pesos 20/100 M.N), bajo los mismos términos, condiciones y precios pactados en el contrato de referencia derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-62-2023, conforme a lo siguiente:

PARTIDA 1

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$79,516,557.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,791,291.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

2.- Montos a contratar

Table with 5 columns: No. Partida, U.O., ESTADO, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Row 1: 1, 52, BAJA CALIFORNIA, \$ 208,121.00, \$ 520,301.00

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de \$ 79,558,181.20 (SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$ 198,895,351.20 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRES CIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

2.- Montos a contratar

Table with 5 columns: No. Partida, U.O., ESTADO, MONTO MÍNIMO, MONTO MÁXIMO. Row 1: 1, 52, BAJA CALIFORNIA, \$ 249,745.20, \$ 624,361.20

Quedando de la siguiente manera:

Table with 5 columns: No. Contrato, Proveedor, Monto Máximo, Incremento, Monto Máximo Final. Row 1: 019N06223-002, Infra, S.A. de C.V. / Cryoinfra, S.A. de C.V., \$198,791,291.00, \$104,060.20, \$198,895,351.20

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Así mismo, es importante resaltar que mis representadas cuentan con la capacidad operativa para cumplir con la ampliación solicitada y continuar prestando el servicio de manera oportuna





Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento; cláusula séptima del contrato y numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS

Sin otro particular, quedo a sus ordenes

**Atentamente**

**Edgar Arturo Arteaga Luna**  
Representante Legal  
Infra, S.A. de C.V.  
Cryoinfra, S.A. de C.V.

INFRA, S.A. DE C.V.  
Felix Guzmán No. 16 3° piso. Col. El Parque, Naucalpan, Edo. de México, C.P. 53398  
Tels. 55 5329-3042, 55 5329-3036  
inframedica@infra.com.mx  
www.inframedica.com





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000982 - 2023

Dependencia Solicitante: D0052 IMSS-BIENESTAR B. C. Norte  
DSG División Servicios Generales  
02010003 Oficina Delegacional BCN

Descripción:

Servicio: OXIGENO HOSPITALARIO

Fecha Impresión: 25/10/2023 Fecha Validación: 25/10/2023

Importe Cuenta Partida presupuestaria  
Total Comprometido (en pesos): \$ 104,060.20 42062423 25301 Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	104.1	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encontrará comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE : \$ 104,060.20  
CIENTO CUATRO MIL SESENTA PESOS 20/100 MN

LIC. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ

Autorizó

COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**